



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 724 del 17 de noviembre de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00118-00**, instaurada por la señora **ROSA MARÍA TORO DE PAVAS (C.C. 21.628.700)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO “LA VENECIA”.

DEPARTAMENTO:	Antioquia
MUNICIPIO:	El Carmen de Viboral
VEREDA:	La Cristalina
CÉDULA CATASTRAL	148-2-001-000-00005-00008-0000-00000
FICHA PREDIAL:	6520307
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	020-205875 de la ORIP de Rionegro (Ant.)
ÁREA:	38 ha 0311 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 267793 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 267793A, 267794, 267794A, 267795 AUX 01, 267788, 267796 hasta llegar al punto 267797 con Finca la Primavera y Quebrada la Primavera en medio en 1226,66 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 267797 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos AUX 02, hasta llegar al punto 190295 con Finca La Primavera en 296,26 metros.</i>
SUR	<i>Partiendo desde el punto 190295 en línea quebrada en dirección occidente pasando por el punto 190295A, hasta llegar al punto 190295AP con Finca Los Mangos y Quebrada la Soledad en medio en 311,88 metros.</i> <i>Se continua desde el punto 190295AP en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 135646AP, 135646, 135647, 135648A hasta llegar al punto 135648 con Finca La Soledad y Quebrada la Soledad en medio en 810.3 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 135648 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 267792, 267792A, 267792B hasta llegar al punto 267793 con Camino Real en 406,75 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia).

Medellín, 17 de noviembre de 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA